

EXENTA N° 02529

SANTIAGO, 25 OCT. 2006

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

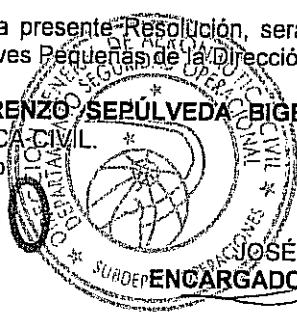
- a) La solicitud de fecha 18 de Julio de 2006 de la empresa "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", para obtener la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.), que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Aéreo no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos.
- b) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 16 de Agosto de 2006, mediante el cual informa que se inscribió a nombre de "Eagle Copters Ltd.", la aeronave marca Bell 206B, serie 2534, matrícula CC-CIJ, la que será explotada comercialmente por la empresa "INAER HELICOPTER CHILE S.A."
- c) La aprobación de los Manuales de Especificaciones Operativas y de Operaciones por parte del Subdepartamento Operaciones con fecha 27 de Septiembre de 2006.
- d) Los certificados de aeronavegabilidad números 401/2006 y 402/2006 correspondientes a la aeronave marca Bell 206B, matrícula CC-CIJ, los cuales le certifican la utilización para Trabajos Aéreos (aplicaciones Aéreas) y Transporte de pasajeros respectivamente.
- e) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección de Base y a la Certificación de Procedimientos de Vuelo ambos de fecha 23 de Octubre de 2006, efectuadas por el Departamento de Seguridad Operacional a la empresa "INAER HELICOPTER CHILE S.A."
- f) La autorización emitida con fecha 01 de Septiembre de 2006, por parte de "Aerokipreos Ltda.", en favor de la Empresa Aérea "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", para la utilización como base principal de operaciones del Helipuerto Kipreos, ubicado en Américo Vespucio N° 351, interior 201, Quilicura, Santiago.
- g) Lo informado por la Subdirección de Aeronavegabilidad por documento S.D.A. 08/2/4764 de fecha 12 de Octubre de 2006, que aprueba el capítulo N° 4 del Manual de Especificaciones Operativas y Programa de Mantenimiento de la aeronave Bell 206B, matrícula CC-CIJ y a la aceptación del Manual de Control de Mantenimiento (MCM) de la empresa "INAER HELICOPTER CHILE S.A."
- h) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, por documento ORD. N° 643 de fecha 29 de Septiembre de 2006, mediante el cual aprueba el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en la superficie y de asientos de pasajeros (cuatro asientos) correspondiente a la aeronave Bell 206B, matrícula CC-CIJ, que será operada comercialmente por la empresa "INAER HELICOPTER CHILE S.A."
- i) El Programa de Seguridad Operacional de la empresa "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", aprobado por la Oficina de Prevención de Accidentes de Aviación con fecha 29 de Septiembre de 2006.
- j) El recibo de Tasas Aeronáuticas N° 241301 de fecha 13 de Octubre de 2006, mediante el cual la Empresa Aérea "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", efectuó el pago correspondiente al otorgamiento de la Autorización Técnica Operativa A.T.O.
- k) Que la empresa "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de la A.T.O.
- l) La Resolución N° 0999-E de fecha 05 de Mayo de 2006 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 6ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa, DAP 06 01.
- m) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", Rut. 76.557.780-2, con domicilio en Avda. El Golf número 40, piso 15, Las Condes, de la ciudad de Santiago, la Autorización Técnica Operativa A.T.O., como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Aéreo no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos.
- 2) La empresa utilizara para las operaciones aéreas correspondiente a su servicio propuesto, su Base Principal de Operaciones, ubicada en el Helipuerto Kipreos (SHKI), de la ciudad de Santiago.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **31 de Octubre de 2007**, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 3.10.2 del DAP 06 01, 6ª edición de fecha 05 de Mayo de 2006. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Otórguese el correspondiente Certificado A.T.O. N° 444.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Transporte Comercial de Aeronaves Pequeñas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

DIGITALIZADO



JOSÉ MIGUEL ASTORGA BARAHONA
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES